



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013

ASISTENTES

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES ASISTENTES:

Don Santiago González Aguado

Don José Manuel Rodríguez Fernández

Doña Margarita Carmena Bravo

Don José Manuel García García

Doña María Santander Pulla

NO ASISTEN :

Don José Calvo Hidalgo

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve treinta horas del día veinticuatro de abril de dos mil trece, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 21/03/2013

El Sr. Alcalde solicita a los presentes de pronuncien sobre al acta que ha sido previamente repartida a cada corporativo. Nadie toma la palabra.

Sin más dilación se somete la propuesta a aprobación con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

El Sr. Alcalde lee la propuesta de acuerdo que se trae a aprobación y que literalmente se transcribe:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS AL PLENO

Ante la existencia de una factura del año anterior que no tuvieron cabida en el presupuesto ni se tramitaron del ejercicio anterior, se hace necesario proceder a su reconocimiento y aplicarlas al ejercicio vigente dado que se trata de una factura que corroboran trabajos o servicios efectivamente realizados y/o recibidos por este Ayuntamiento.

<i>FACTURA Nº</i>	<i>TERCERO</i>	<i>CUANTÍA (€)</i>
<i>3</i>	<i>Jesús M^a. Barroso Expliego</i>	<i>330,44</i>

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos que se propone en esta tabla, así como los informes de Secretaría-Intervención de 16 de abril de 2013,

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

<i>FACTURA Nº</i>	<i>TERCERO</i>	<i>CUANTÍA (€)</i>
<i>3</i>	<i>Jesús M^a. Barroso Expliego</i>	<i>330,44</i>

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias propuestas.”



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

Tras ello nadie toma la palabra.

Sin más dilación se somete la propuesta a aprobación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES: SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y BASURAS.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de acuerdo que se transcribe de forma literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL PLENO

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2013 se inició expediente para modificar las Ordenanzas Fiscales de Agua, Alcantarillado y Basuras que a continuación se enumeran, basada en la necesidad de bonificar las tasas referenciadas a diversos sectores locales

Visto que con fecha de 15 de abril de 2013 se emitieron informes de Secretaría de procedimiento a seguir y ajuste a legalidad,

En virtud de los artículos 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente, vengo en proponer a el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales con la nueva redacción que a continuación se recoge:

Modificación de la Ordenanza de Basuras: Se añadiría un artículo 4.bis:

Artículo 4.bis: Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- Bonificación para familias numerosas del 50% sobre la cuota siempre que la renta de la unidad familiar no supere en cuatro veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), para los sujetos pasivos empadronados ambos cónyuges y el inmueble ostente la condición de vivienda habitual, así como no se ostente la titularidad de otro inmueble.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

2.- *Bonificación del 50 % sobre la cuota para los titulares del servicio, mayores de 65 años, y siempre que el conjunto de personas que convivan en su domicilio, incluido el propio titular, dispongan de un nivel de ingresos anual igual o inferior al SMI vigente en cada momento y no se ostente la titularidad de otro inmueble*

3.- *Bonificación del 100 % sobre la cuota para los titulares del servicio, para sujetos pasivos con hijos a cargo y que éstos tengan reconocidos un grado de minusvalía del 33% o más y siempre que el conjunto de personas que convivan en su domicilio, incluido el propio titular, dispongan de un nivel de ingresos anual igual o inferior a cuatro veces el SMI vigente en cada momento y no se ostente la titularidad de otro inmueble.*

Para ello, habrá de presentarse junto con la solicitud de bonificación una declaración responsable del cumplimiento de dichos condicionantes

Modificación de la Ordenanza de Aguas: Se añadiría un artículo 4:

Artículo 4: Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- *Bonificación para familias numerosas del 50% sobre la cuota siempre que la renta de la unidad familiar no supere en cuatro veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), para los sujetos pasivos empadronados ambos cónyuges y el inmueble ostente la condición de vivienda habitual, así como no se ostente la titularidad de otro inmueble.*

2.- *Bonificación del 100 % sobre la cuota para los titulares del servicio, mayores de 65 años, y siempre que el conjunto de personas que convivan en su domicilio, incluido el propio titular, dispongan de un nivel de ingresos anual igual o inferior al SMI vigente en cada momento y no se ostente la titularidad de otro inmueble con un máximo de 35 m³ trimestrales.*

3.- *Bonificación del 100 % sobre la cuota para los titulares del servicio, para sujetos pasivos con hijos a cargo y que éstos tengan reconocidos un grado de minusvalía del 33% o más y siempre que el conjunto de personas que convivan en su domicilio, incluido el propio titular, dispongan de un nivel de ingresos anual igual o inferior a cuatro veces el SMI vigente en cada momento y no se ostente la titularidad de otro inmueble, con un máximo de 35 m³ trimestrales.*

Para ello, habrá de presentarse junto con la solicitud de bonificación una declaración responsable del cumplimiento de dichos condicionantes.

Modificación de la Ordenanza de Alcantarillado: Se añadiría un artículo 4:

Artículo 4: Se establecen las siguientes bonificaciones:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

1.- *Bonificación para familias numerosas del 50% sobre la cuota siempre que la renta de la unidad familiar no supere en cuatro veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), para los sujetos pasivos empadronados ambos cónyuges y el inmueble ostente la condición de vivienda habitual, así como no se ostente la titularidad de otro inmueble.*

2.- *Bonificación del 100 % sobre la cuota para los titulares del servicio, mayores de 65 años, y siempre que el conjunto de personas que convivan en su domicilio, incluido el propio titular, dispongan de un nivel de ingresos anual igual o inferior al SMI vigente en cada momento y no se ostente la titularidad de otro inmueble*

3.- *Bonificación del 100 % sobre la cuota para los titulares del servicio, para sujetos pasivos con hijos a cargo y que éstos tengan reconocidos un grado de minusvalía del 33% o más y siempre que el conjunto de personas que convivan en su domicilio, incluido el propio titular, dispongan de un nivel de ingresos anual igual o inferior a cuatro veces el SMI vigente en cada momento y no se ostente la titularidad de otro inmueble.*

Para ello, habrá de presentarse junto con la solicitud de bonificación una declaración responsable del cumplimiento de dichos condicionantes.

SEGUNDO. Someter dichas modificaciones a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto así como a refundir dichas modificaciones sobre las vigentes y exponerla en la web municipal».

Sin más dilación se somete la propuesta a aprobación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de acuerdo que se transcribe de forma literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Considerándose de gran interés para este Municipio la aclaración y resolución de lagunas que presenta el Reglamento de Servicio de Suministro de Agua Potable, en relación a la inclusión de una medida de prelación en el caso de corte de suministro por impago,

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de abril de 2013, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de de Servicio de Suministro de Agua Potable de Villamiel de Toledo con el siguiente texto:

Modificación del artículo 33 añadiéndose un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“Para el caso de la existencia de varias resoluciones en breve periodo de tiempo recaídas en relación al corte de suministro de agua, siendo los medios tanto humanos como técnicos municipales limitados, se estará al corte de suministro del contribuyente que más deuda acumulada posea en el expediente tramitado, continuándose por el siguiente y así sucesivamente.”

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

TERCERO. Autorizar al Sr. Alcalde a la refundición del texto resultante y a su actualización en la web municipal.”

La Sra. Carmena solicita que el Sr. Alcalde explique de qué se trata esta modificación.

El Sr. Alcalde responde que se trata de aclarar un aspecto del Reglamento que queda algo oscuro, de forma que se aporte seguridad jurídica al procedimiento de corte de agua iniciándose por el deudor que más cuantía deba.

Sin más dilación se somete la propuesta a aprobación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de acuerdo que se transcribe de forma literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Asunto: Establecimiento de Bonificaciones Fiscales IBI

Vista la necesidad de proceder a la aplicación de bonificaciones en el Impuesto de Bienes Inmueble de naturaleza Urbana con el fin de amortiguar y contribuir en la medida de lo posible a que un importante sector de la población local pueda quedar beneficiado de dicha posibilidad legal en estos tiempos de crisis y con ello ayudar a determinados sectores de la población más necesitados, por la presente, vengo en proponer a este Pleno, de conformidad con los informes de Secretaría-Intervención de fecha 15 de abril de 201,3 se acuerde modificar la actual Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente una bonificación para familias numerosas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa cuya renta familiar no supere en cuatro veces el SMI para el inmueble que ostente la condición de vivienda habitual de la familia y que dichos sujetos pasivos no ostenten la titularidad de ningún otro bien inmueble, así como que ambos se encuentren empadronados en el municipio.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

Para ello, habrá de presentarse junto con la solicitud de bonificación una declaración responsable del cumplimiento de dichos condicionantes.”

SEGUNDO. Remitir el presente al BOP para que se exponga públicamente junto al tablón de edictos municipal para los interesados puedan presentar sugerencias y reclamaciones durante el plazo de 30 días.

TERCERO. Autorizar al Sr. Alcalde para, una vez entrada en vigor dicha modificación de la Ordenanza Fiscal, se proceda a refundir el texto y a publicarlo en la página Web municipal.”

Sin más dilación se somete la propuesta a aprobación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

PARTE DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se presenta a cuenta de los Sres. Corporativos los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el número 15/2013 hasta el número 81/2013 ambos incluidos.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

COMUNICADOS Y PROYECTOS

Informa el Sr. Alcalde que para este Pleno no existe nada nuevo que comunicar.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se interesa el Sr. García por el humo que se desprende de la quema de ramas y hojarasca que se hace en medio del pueblo y que es bastante molesto para los vecinos de las inmediaciones.

Responde el Sr. Alcalde que comparte su preocupación pero que si se sacase fuera del municipio, la gente llevaría otro tipo de material que no sería sólo ramas y hojas, sino escombros y plásticos y no hay control sobre ello, pudiéndose prender el



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

campo incluso podría multar el Seprona, necesitándose una persona que controlase el fuego.

Sugiere el Sr. García que se proceda a retirar con el camión cuando el montón sea relativamente grande para que no haya tanto material.

Solicita el Sr. García se pongan en el camino de la Flor las farolas que se quitaron en el Tejar para que se vea por la noche dado el continuo paso de transeúntes, sobre todo en invierno.

Responde el Sr. Alcalde que se tiene en mente arreglarlo con los Planes Provinciales. Este año se pretende asfaltar el camino de Rielves, pero que si no hubiera suficiente dinero, se le podría plantear a Diputación su arreglo. De cualquier forma, la idea es adecentarlo en esta legislatura.

Comenta el Sr. García que el camino de la Flor está intransitable sobre todo por la noche que pasan jóvenes y niños y no se ve nada.

Responde el Sr. Alcalde que el camino de la Flor corresponde su ejecución y desarrollo al PAU en el que está incluido pero que el Ayuntamiento, sensible a la realidad, va a acometer las obras de forma que sean compatibles con el posterior desarrollo, dado que es responsabilidad del promotor del PAU.

Finalmente el Sr. García se compromete a buscar el nombre del funcionario de la Junta que le prometió al Sr. Fernández para el tema del proyecto de la autovía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
ALCALDÍA

EL SECRETARIO